



MESA DIRECTIVA

RESUMEN SESIÓN

SESIÓN:	II	FECHA:	21 DE JULIO DE 2015
AÑO DE EJERCICIO:	TERCERO	PERÍODO:	Primer Periodo Extraordinario del Segundo Receso.

1. La sesión dio inicio a las 11 horas con 20 minutos con la presencia de 32 diputados.

▪ **No asistió a la sesión:**

✓ Dip. Ana María López Hernández.

▪ **Permisos:**

✓ Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle

2. Se sometió a votación lo siguiente:

PROMOVENTE	INICIATIVAS	OBJETIVOS
H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.	Dictamen relativo a una iniciativa para reformar el Artículo Segundo del decreto 239, de fecha 11 de marzo del 2015. (Reclasificación de la asignación de recursos)	Es procedente la reclasificación de la asignación de los recursos en los términos planteados por el Municipio interesado. Reclasificar el destino de los recursos asignados a la reconstrucción de la Calle Privada 3, entre calle privada 2 y calle Dolores de la Colonia Revolución, para reasignarlos a la reconstrucción de diversos tramos de la calle Agua en Fracciorama 2000, por un monto de \$1,443,583.8.00 ✓ Se aprobó en lo general y en lo particular con 32 votos
Ejecutivo Estatal	Dictamen relativo a una iniciativa para reformar los artículos 111, 112, 117, 119, 121, 127, la fracción II del artículo 311 y la fracción II del artículo 317, todos del Código Penal del Estado de Campeche.	Los aspectos fundamentales que propone modificar la iniciativa de referencia son: ✓ Cuando la sentencia haya causado ejecutoria, el ofendido deberá otorgar el perdón legal ante el Juez de Ejecución de Sanciones. ✓ Cuando sean varias víctimas y ofendidos, y cada uno pueda ejercer separadamente la facultad de perdonar al responsable del delito, el perdón sólo surtirá efecto en relación con quien lo otorga. ✓



		✓ Se establecen los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva del Estado. ✓ La pretensión punitiva del Estado que provenga de la probable comisión de un delito que se persiga por querrela prescribirá en un año. ✓ La prescripción de la pretensión punitiva del Estado se interrumpe por las actuaciones que el ministerio público practique en la investigación del delito. ✓ Las medidas de seguridad prescriben en un término de cinco años, a partir del día en que se hayan decretado. ✓ Se adecua lo señalado en la fracción II del artículo 311 con lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Federal. ✓ Se incorpora el término “grupos en situación de vulnerabilidad”. ✓ Se aprobó en lo general y en lo particular con 32 votos
Dip. María R. Santamaría Blum (PRI)	Dictamen relativo a una iniciativa para derogar diversos artículos de la Ley de Prevención y Atención a la Violencia intrafamiliar para el Estado de Campeche.	Derogar disposiciones de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Campeche, toda vez que los procedimientos de conciliación implica no solamente un obstáculo, sino también un problema que atenta contra la dignidad de la parte ofendida. Cuando se producen las agresiones en contra de persona alguna en el ámbito físico, la mayoría de las ocasiones se influye a la víctima, psicológicamente, mediante temor fundado a buscar un desistimiento de la denuncia, con lo cual la situación al no ser atendida diligentemente conforme a los medios de apoyo establecidos a favor de la víctima, permite su gradual aumento que, de forma desafortunada, en casos que la realidad actual ha demostrado, no solo la integridad física está en peligro, sino que un bien tutelado de mayor importancia, la vida de la ofendida. ✓ Se aprobó en lo general y en lo particular con 32 votos
H. Ayuntamiento de Carmen.	Dictamen de las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública, y de Control Presupuestal y Contable, relativo a la Cuenta Pública del	Es procedente recomendar al Pleno del Congreso del Estado la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en virtud de que cumple con lo previsto por el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado.



	Municipio de Carmen, ejercicio fiscal 2014.	✓ Se aprobó en lo general con 12 votos en contra y 20 a favor, y en lo particular con 11 votos en contra y 22 votos a favor
H. Ayuntamiento de Champotón.	Dictamen de las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública, y de Control Presupuestal y Contable, relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Champotón, ejercicio fiscal 2014.	Es procedente recomendar al Pleno del Congreso del Estado la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Champotón, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en virtud de que cumple con lo previsto por el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado. ✓ Se aprobó en lo general y en lo particular con 3 votos en contra y 29 a favor.
H. Ayuntamiento de Escárcega.	Dictamen de las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública, y de Control Presupuestal y Contable, relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Escárcega, ejercicio fiscal 2014.	Es procedente recomendar al Pleno del Congreso del Estado la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Escárcega, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en virtud de que cumple con lo previsto por el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado. ✓ Se aprobó en lo general y en lo particular con 1 voto en contra y 29 a favor.
H. Ayuntamiento de Hecelchakán.	Dictamen de las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública, y de Control Presupuestal y Contable, relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, ejercicio fiscal 2014.	Es procedente recomendar al Pleno del Congreso del Estado la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en virtud de que cumple con lo previsto por el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado. ✓ Se aprobó en lo general y en lo particular con 9 voto en contra y 22 a favor.
H. Ayuntamiento de Hopelchén.	Dictamen de las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública, y de Control Presupuestal y Contable, relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Hopelchén, ejercicio fiscal 2014.	Es procedente recomendar al Pleno del Congreso del Estado la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Hopelchén, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en virtud de que cumple con lo previsto por el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado. ✓ Se aprobó en lo general y en lo particular con 9 voto en contra y 22 a favor.
H. Ayuntamiento de Palizada.	Dictamen de las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública, y de Control Presupuestal y Contable, relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, ejercicio fiscal 2014.	Es procedente recomendar al Pleno del Congreso del Estado la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en virtud de que cumple con lo previsto por el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado. ✓ Se aprobó en lo general y en lo particular con 1voto en contra y 29 a favor.



H. Ayuntamiento de Tenabo.	Dictamen de las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública, y de Control Presupuestal y Contable, relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Tenabo, ejercicio fiscal 2014.	Es procedente recomendar al Pleno del Congreso del Estado la calificación de la Cuenta Pública del Municipio de Tenabo, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en virtud de que cumple con lo previsto por el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado. ✓ Se aprobó en lo general y en lo particular con 1voto en contra y 29 a favor.

3. Se integraron las Comisiones Especiales de Análisis del Informe de Gobierno, por votación nominal con 32 votos a favor.

- ✓ Comisión Especial de Desarrollo Político.
- ✓ Comisión Especial de Desarrollo Económico.
- ✓ Comisión Especial de Desarrollo Social.

4. Siendo las **14 horas con 11 minutos**, se clausuró la presente sesión y el primer período extraordinario del segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.